



## Resolución Directoral N° 137 -2010-BNP/OA

Lima, 03 DIC. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 1059-2010-BNP/AO/APER, de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2010-BNP/OA, de fecha 09 de noviembre de 2010, se resuelve otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de la Servidora Guisela Carmen Chauca Vergara, Especialista en Conservación III, de la Dirección de Preservación y Conservación del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializado de la Biblioteca Nacional del Perú, para participar en el programa de Pasantías en materia de Conservación y Preservación Documental a realizarse en la Biblioteca Nacional de Brasil, del 10 de noviembre de 2010 al 10 de diciembre de 2010, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede la enmienda de un vicio del acto administrativo cuando éste no es trascendente en atención al principio de conservación del acto; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) de Artículo 201° de dicha Ley los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; y

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la responsable del Área de Personal, señala que es pertinente la emisión de la Resolución que rectifique con Fe de Erratas la Resolución Directoral N° 122-2010-BNP/OA, y;

De conformidad con las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, las atribuciones previstas en el inciso h) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas,



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2010-BNP/OA (Cont.)**

aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- RECTIFICAR**, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 122-2010-BNP/OA en los siguientes términos:

### **FE DE ERRATAS**

#### **Dice:**

**Artículo Segundo.-** La servidora indicada en el Artículo Primero de la presente Resolución se encuentra obligada a prestar sus servicios a favor de esta Biblioteca Nacional, por un período no menor al doble del tiempo de la capacitación recibida, contado a partir del término de la misma, debiendo presentar el correspondiente informe documentado al Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, con copia a la Oficina de Administración, en el plazo de quince días hábiles después del término, y difundir los conocimientos adquiridos en la forma que apruebe su jefe inmediato.

#### **Debe decir:**

**Artículo Segundo.-** La servidora indicada en el Artículo Primero de la presente Resolución se encuentra obligada a prestar sus servicios a favor de esta Biblioteca Nacional, por un período no menor al doble del tiempo de la capacitación recibida, contado a partir del término de la misma, debiendo presentar el correspondiente informe documentado a la Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializado de la Biblioteca Nacional del Perú, con copia a la Oficina de Administración, en el plazo de quince días hábiles después del término, y difundir los conocimientos adquiridos en la forma que apruebe su jefe inmediato.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGIA**  
**Director General de la Oficina de Administración**  
**Biblioteca Nacional del Perú**